

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CHINAVITA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: KR5 #6-03-COL.NTRA SRA DE NAZA**

**MESA:0**

23,474,755	LIDA ISABEL BOHORQUEZ PEDREROS Remanente	1,018,502,164	CAROL BIBIANA GAMEZ BARRERA Remanente
1,049,651,656	MAURICIO QUIROGA SANCHEZ Remanente	1,002,456,649	WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO Remanente
33,676,133	GUERTTY YANETH BEJARANO PIÑEROS Remanente	79,593,322	DIEGO HERNAN CRUZ CUBIDES Remanente

**MESA:1**

40,031,287	LUZ MARINA PEÑA BOHORQUEZ Presidente	40,047,225	ANA ROSMERY SUAREZ APONTE Vicepresid.
1,052,358,155	JUAN PABLO SALGADO GAMBOA Vocal	1,052,358,374	SANDRA MILENA GOMEZ GOMEZ Vocal
1,007,106,320	JULIAN SANTIAGO QUINCHANEGUA MORALES Vocal	1,024,485,366	MICHAEL ANDRES CONTRERAS TORRES Vocal

**MESA:2**

23,474,682	CLEMA HONORIA CRUZ ACEVEDO Presidente	1,052,358,755	EDWIN ALBERTO ROMERO PABON Vicepresid.
1,052,358,777	ELIECER ROA AGUIRRE Vocal	1,013,629,105	GLORIA STELLA MELO GAMEZ Vocal
1,020,713,897	RAFAEL ANTONIO JIMENEZ BARON Vocal	1,052,358,461	JOHANA LUCERO CUCAITA SEGURA Vocal

**MESA:3**

40,049,486	ELIANA LORENA VASQUEZ PEDREROS Presidente	23,474,430	DIANA PATRICIA CRUZ CUBIDES Vicepresid.
23,474,969	MARIA LILIANA LOPEZ RIVERA Vocal	1,052,358,164	NEIDY LICETH PERILLA HASTAMORIR Vocal
1,073,150,113	YULIETH PAOLA PARADA MORA Vocal	4,090,742	LUIS EDUARDO SANCHEZ RUIZ Vocal

**MESA:4**

1,002,328,761	MAYKOLD JOHANN ROJAS CRUZ Presidente	1,048,850,505	LEIDY JOHANA GUERRERO ROA Vicepresid.
1,052,358,122	ODILIA RUIZ RINCON Vocal	23,474,525	NOHORA ROSA HERRERA RIAÑO Vocal
1,001,116,305	LAURA DANIELA PEDRAZA HEREDIA Vocal	23,474,954	SONIA MILENA SEGURA SEGURA Vocal

**MESA:5**

1,052,358,248	LUIS ALEJANDRO SIERRA PEDREROS Presidente	23,474,351	HEDNA LUCENA GOMEZ RUIZ Vicepresid.
1,049,617,579	JEFFER CIBEL RAMIREZ GAMEZ Vocal	4,090,891	MARCO ALEXANDER CRUZ CUBIDES Vocal
1,052,359,088	KAREN VIVIANA PORRAS BARBOSA Vocal	1,052,358,550	JUDITH JANETH LIBERATO CARO Vocal

**MESA:6**

23,474,644	NUBIA RAQUEL PERILLA CARO Presidente	7,335,440	ALEJANDRO ARTURO VELASQUEZ Vicepresid.
1,007,381,535	JYMMY BRENDRLEY MOLINA PEREZ Vocal	1,023,901,615	YERARDIN FERNANDEZ HERNANDEZ Vocal
1,052,358,332	LEONARDO FAUSTO TORRES SILVA Vocal	23,474,873	ANA DUVIEL TORRES Vocal

**MESA:7**

33,677,356	MARIA EUGENIA JARAMILLO RIVERA Presidente	1,052,358,947	JOHN EDISSON GALINDO GALINDO Vicepresid.
23,474,740	MARIA PATRICIA MOLINA CRUZ Vocal	1,052,358,697	CRISTIAN FELIPE LAITON MARTINEZ Vocal
80,800,526	NESTOR SANABRIA AMAYA Vocal	23,474,401	WALDINA RIVERA GALINDO Vocal

**MESA:8**

1,052,415,200	GINA ESPERANZA RIVERA DIAZ Presidente	53,067,088	LILIANA CAROLINA PERILLA AMAYA Vicepresid.
---------------	---------------------------------------	------------	--



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

1,014,188,312	JUAN PABLO SANCHEZ ACEVEDO Vocal	1,022,945,445	YEIMY ALEXANDRA LOZANO PARRA Vocal
1,052,358,982	SONIA JAZMIN HUERTAS VALLEJO Vocal	79,421,624	CARLOS ALBERTO BELTRAN ROMERO Vocal
<b>MESA:9</b>			
80,237,379	ALONSO ALEXANDER TOBON LEIVA Presidente	23,474,385	MARTHA LILIA ROJAS ROA Vicepresid.
23,474,857	CLAUDIA PATRICIA RIVERA MORALES Vocal	1,052,358,582	RUBEN DARIO MENDOZA LOPEZ Vocal
1,036,131,273	MARIA ANGELICA ACEVEDO PRADA Vocal	1,002,271,095	JULIANA ANDREA SANCHEZ LOPEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 19 - MONTEJO**

Dirección: VDA.MONTEJO COL. J. DE JESUS A

**MESA:0**  
1,099,206,488 JESSICA DAYANNY CASTRO SALAZAR Remanente

**MESA:1**  
7,184,025 CARLOS RAFAEL DAZA BAUTISTA Presidente  
1,052,358,629 MONICA ADRIANA FERNANDEZ AMAYA Vocal  
1,052,359,045 CRISTHIAN CAMILO CUBIDES BELTRAN Vocal

1,052,359,130 CRISTIAN CAMILO ROJAS CRUZ Vicepresid.  
1,007,135,115 DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA TORRES Vocal  
4,090,759 JOSE TRANSITO FONSECA DUARTE Vocal

Total jurados de votación nombrados: 67

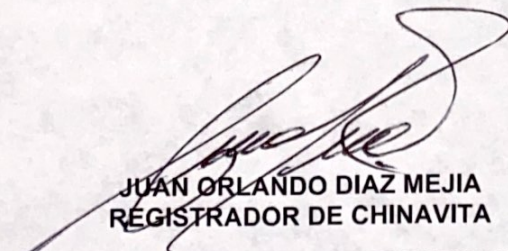
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHINAVITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN ORLANDO DIAZ MEJIA**  
**REGISTRADOR DE CHINAVITA**  
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL